



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que llega a nuestra mesa de trabajo la consideración del presente proyecto de ley, a través del cual se propicia la modificación de la Ley Orgánica de las Municipalidades incorporando en el artículo 63º del Decreto-Ley 6769/58 relativo a las licencias coparentales con goce íntegro de haberes a concejales.

Esta iniciativa resulta necesaria luego de ver que con frecuencia en los Concejos Deliberantes, sobre todo las mujeres embarazadas suelen retomar sus tareas legislativas antes del tiempo indicado por el cuerpo médico, y dejan la actividad laboral previa a la inminente maternidad posteriormente al tiempo sugerido. La protección de la persona gestante y el recién nacido son derechos esenciales y también son fundamentales para el trabajo decente, la productividad y la igualdad de género. Esta realidad donde las y los concejales afrontan la parentalidad sin sus legítimas licencias, desprovistas de cuidados básicos y sin ingresos, impiden darles a sus hijos e hijas más y mejores cuidados.

Asimismo, en el año 2016 el Senador MC Carlos Fernández presentó en esta cámara un proyecto de ley que proponía incorporar el artículo 92º bis del Decreto Ley 6769/58 con la finalidad de implementar para las concejales licencias por maternidad, en virtud de una propuesta realizada por la concejal Matilde Vide de la ciudad de Tandil.

Desde UNICEF se refuerza la idea de generar cambios en el actual régimen de licencias parentales para cumplir con las recomendaciones internacionales y así reforzar la primera infancia.

Es fundamental entender por qué hacemos hincapié en licencias coparentales, ya que las licencias por paternidad cortas, promueven el maternalismo y excluyen a los padres de responsabilidades del cuidado. Modificar los esquemas de licencias en dirección hacia la corresponsabilidad intra hogar haciendo a los hombres partícipes del cuidado y la atención de los hijos e hijas, contribuye a mejorar el bienestar familiar, distribuirá la carga de las tareas de cuidado y domésticas en forma equitativa, promoviendo la construcción de la masculinidad sin reproducir estereotipos de género de un varón ajeno a la vida familiar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----RESOLUCION-----

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita adhiere a la necesidad de la modificación del artículo 63 de del Decreto-Ley 6769/58, el que quedará redactado de la siguiente manera:



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



“ARTÍCULO 63: Constituyen atribuciones y deberes administrativos del Concejo:

1. Considerar la renuncia del Intendente, disponer su suspensión preventiva y la destitución en los casos de su competencia
2. Considerar las peticiones de licencias del Intendente.
3. Aplicar sanciones disciplinarias a los concejales.
4. Acordar licencias con causa justificada a los concejales y secretarios del Cuerpo. En particular se establece que el o la concejal tendrá derecho a gozar de licencia coparental, con goce íntegro de dieta, por el término máximo de 90 días. El derecho a la licencia se acreditará mediante el correspondiente certificado médico que confirme la inminente maternidad o paternidad. Podrá comenzar 45 días antes de la fecha probable del advenimiento del niño o niña y podrá finalizar 45 días después del mismo. La o el concejal podrá optar por la reducción de los días de licencia anteriores a la llegada del hijo o hija, como asimismo culminar su licencia con la sola notificación al Cuerpo de su decisión.” -----

ARTICULO 2º: REMITASE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a los 134 Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia. -----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese. -----

RESOLUCION N° 005

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 08 días del mes de Mayo del año 2019. -----